

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SENOLOGÍA Y PATOLOGÍA MAMARIA (SESPM)

I. CONVOCATORIA DE ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de los Estatutos de la SESPM, y con anterioridad al cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos, le corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad convocar en reunión ordinaria elecciones para su renovación, de conformidad con las normas que se establecen en los Estatutos y en el presente Reglamento.

La convocatoria se realizará, al menos con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva saliente.

Se comunicará por vía telemática y mediante su publicación en la página web de la SESPM, estableciéndose un plazo de 45 días naturales para la presentación de candidaturas.

En la convocatoria se fijará el lugar, el día y la hora del acto en el que se realizará la votación presencial. La votación se realizará durante la Asamblea General Ordinaria convocada a tal efecto, coincidiendo con el Congreso Español de la Mama o, en su defecto, con un acto científico relevante de la Sociedad.

En caso de que no existan candidaturas, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos, actuando como comisión gestora y convocando nuevas elecciones en el menor plazo de tiempo posible (con un máximo de 6 meses).

La duración de los cargos de la Junta Directiva de la SESPM será de cuatro años y, en cada convocatoria, mediante candidatura cerrada se elegirán:

Vicepresidente
Vicesecretario General
Vicetesorero
Vocales (tres)

En las candidaturas deberán estar representadas un mínimo de cuatro especialidades médicas diferentes.

Los cargos de Vicepresidente, Vicetesorero y Vicesecretario pasarán a Presidente, Tesorero y Secretario en el momento en que acabe el mandato de los anteriores.

Los integrantes de la junta podrán presentarse en otras elecciones con otra candidatura siempre que sea con un cargo diferente al desempeñado.

En el caso de la primera convocatoria electoral de aplicación del presente Reglamento, con la intención de evitar periodos de vacío en los cargos y con carácter excepcional, se procederá a la elección de Vicepresidente, Vicetesorero y Vicesecretario y tres vocales, manteniéndose los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y tres vocales pertenecientes a la Junta Directiva saliente.

II. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

Para desempeñar los cargos de la Junta Directiva será necesario:

- la condición de Socio Numerario, al corriente de todas las cuotas

- una antigüedad de, al menos, cinco años en la SESPM,
- estar en pleno uso de los derechos civiles, y
- no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

De acuerdo al artículo 22º de los Estatutos de la SESPM, ningún miembro de la Junta directiva podrá ser miembro de la junta Directiva de ninguna asociación, o grupo independiente a la SESPM, que reciba fondos de la Sociedad.

III. CANDIDATURAS

Las candidaturas serán cerradas (artículo 21º de los Estatutos) con los cargos mencionados el apartado I.

El cargo de Presidente de la Junta Directiva podrá presentarse a reelección en una sola convocatoria más. No obstante, el resto pueden formar parte de sucesivas candidaturas, consecutivas o no, en diferentes cargos a los desempeñados en las previas.

La presentación de una candidatura cerrada deberá estar avalada mediante firma por al menos 25 socios con derecho a voto, aval que se remitirá a la Secretaría de la SESPM.

La Junta Directiva procederá a la proclamación de las mismas una vez se compruebe que se cumplen los criterios de elegibilidad de acuerdo con el Reglamento, así como a excluir las candidaturas que los incumplan o no presenten el correspondiente aval.

En caso de incumplir los requisitos, se le comunicará a la candidatura interesada, dándole un plazo de una semana para subsanar el o los defectos.

Las candidaturas admitidas se comunicarán a sus componentes por vía telemática (correo electrónico).

Se posibilitará realizar campaña a través de contenidos de propaganda e información de las candidaturas en un espacio de la página web y la Newsletter de la SESPM. Fuera de esta disposición, en ningún caso, la Sociedad colaborará en modo alguno en la campaña electoral de las candidaturas.

Entre la aprobación de las candidaturas y la votación no transcurrirá un periodo inferior a treinta días (un mes) ni superior a sesenta días (dos meses).

La presentación de una única candidatura no conlleva su aprobación inmediata, debiendo ser votada y aceptada en la Asamblea correspondiente siempre que obtenga mayoría simple. En el caso de no alcanzarla, los miembros de la Junta Directiva saliente permanecerán en sus cargos, actuando como comisión gestora y convocando nuevas elecciones en el menor plazo de tiempo posible (con un máximo de 6 meses).

IV. MODALIDADES DE VOTACIÓN

Las posibles modalidades de votación serían:

- personalmente, presencial, realizada el día de la votación;
- a través de sistema electrónico, hasta cinco días hábiles antes del día de la votación presencial, declarándose nulos los emitidos fuera de este plazo. Este procedimiento será posible únicamente si se habilita un sistema informático vinculado a la web de la SESPM que permita realizarlo, y siempre que este sistema posibilite:
 - comprobar que el asociado tiene derecho a voto;
 - se realice a través del correspondiente certificado digital;
 - todo lo anterior pueda ser certificado por un auditor;

En caso de considerarse esta modalidad, con carácter previo se procederá a la difusión en la web de la habilitación comentada, con detalle de las instrucciones y requisitos para poder efectuar el voto.

- por correo postal certificado remitiéndose a la Secretaría de la SESPM con los siguientes requisitos y procedimientos:
 - la solicitud para mostrar la intención de realizar el voto por correo postal se realizará a la Secretaría, mediante correo electrónico o a través del preceptivo formulario de la web que, en todo caso, se publique a tal efecto.
 - esta solicitud se realizará a la Secretaría de la SESPM a partir de la publicación de las candidaturas en la página web de la Sociedad como notificación a los socios. El plazo de esta solicitud finalizará 15 días naturales antes del día de la votación presencial;
 - la Secretaría de la SESPM procederá a la remisión de las papeletas oficiales;
 - la papeleta elegida se introducirá en el sobre de votación enviado, que se cerrará sin ninguna marca identificativa y, junto con una fotocopia del DNI del votante, se introducirán en otro sobre que será remitido, por correo certificado a la Secretaría de la SESPM, debiendo recibirse, como máximo, tres días hábiles antes de la votación presencial. Este último sobre se dirigirá “A la atención de la Secretaría de la SESPM / Elección de Junta Directiva”;
 - solo se admite una papeleta por sobre, enviada de forma personal e individual por cada votante y declarándose nulos los sobres conteniendo más de una papeleta, aquellas que no se acompañen de DNI acreditativo, igualmente las papeletas remitidas de forma conjunta o las recibidas fuera de plazo.
 - los sobres recibidos serán abiertos comprobando la identidad del DNI del socio, cuya fotocopia se grabará al sobre con la papeleta, y consignándose en un listado de votación por correo postal elaborado ad hoc que se adjuntará al conjunto de los sobres con la papeleta
 - los sobres con la papeleta se custodiarán por la Secretaría de la SESPM, manteniéndose cerrados hasta el momento de la votación, en el que se introducirán (previa retirada de la fotocopia del DNI) en la urna en la que se realizará la votación presencial, para ser abiertos y escrutados por la mesa electoral al finalizar la misma

V. MESA ELECTORAL

Se constituirá, en la hora indicada en la convocatoria y al comienzo de la votación, y estará compuesta por:

- el Secretario General de la SESPM, o en la persona en la que delegue ante imposibilidad de asistencia,
- por un representante de cada una de las candidaturas presentadas y
- por un representante de la Secretaría Técnica de SESPM.

VI. PROCEDIMIENTO

Votación presencial: previa identificación personal con DNI u otro documento legalmente establecido, una vez comprobada en la lista oficial de socios de la SESPM su derecho al voto, y que no ha emitido el voto por ninguna de las otras modalidades establecidas en el presente reglamento que se hayan habilitado a este fin, el votante depositará su voto en la preceptiva urna habilitada a tal fin por la Mesa Electoral.

Cabe la posibilidad, como se refleja en el apartado IV (Modalidades de votación) de utilizar la modalidad de voto electrónico de acuerdo a las condiciones especificadas en el mencionado apartado.

El documento que da fe de la condición de miembro con derecho a voto es el listado de socios con tal condición que obra en poder de la Secretaría de la SESPM, que estará a disposición de todos los miembros de la Sociedad para su examen y que la Mesa Electoral utilizará para el correcto funcionamiento de la votación. Del mismo modo, se habilitará en la web de la SESPM un formulario a partir del cual, con los datos del interesado, se pueda confirmar su condición de derecho a voto.

Terminada la votación presencial (junto a la eventual modalidad electrónica), junto a los votos emitidos por correo postal que se depositaran previamente en la urna, se procederá al recuento por el Secretario de la SESPM asistido por el resto de componentes de la Mesa, elaborándose un acta en la que figurará:

- Número de votos totales emitidos
- Número de votos por cada modalidad habilitada
- Número de votos válidos, en blanco y nulos
- Número de votos válidos que obtiene cada candidatura con la proclamación de la que obtuviese la mayoría.

Proclamada la nueva Junta Directiva se realizará una reunión conjunta de la Junta Directiva entrante y saliente para proceder al relevo y traspaso de poderes, actualizando los asuntos pendientes, que se celebrará, bien en modalidad presencial u online, en el mes siguiente a la fecha del acta de la votación.

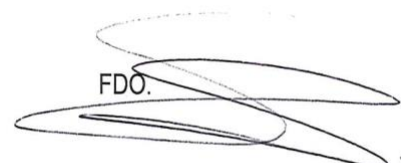
VII. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su ratificación por la Asamblea Ordinaria en la que se aprobase, dejando sin efectos los reglamentos previos que existiesen con anterioridad.

Este reglamento electoral ha sido aprobado por mayoría en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Madrid con fecha 27 de octubre de 2023



Antonio Piñero Madrona
Presidente de SESPM



FDO.

Sonia Baulies Caballero
Secretaria General SESPM